

ARTICULO 1º.- FIJASE como precio de venta de la parcela catastralmente identificada como Sección D, Macizo 20, Parcela 05 al valor correspondiente a la valuación fiscal establecida al efecto por la Dirección General de Catastro de la Provincia, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.340,32).

ARTICULO 2º.- Exceptúase a la parcela referida en el Artículo 1º de lo oportunamente dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1406, norma aplicable al momento de su adjudicación, y en el inciso a) del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2025, que la sustituyó, respecto a la fijación del precio de venta de acuerdo al valor fiscal tomado exclusivamente al momento de la adjudicación.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar el correspondiente decreto de sustitución del Artículo 3º del Decreto de Adjudicación N° 1960/94, estableciendo a través del área técnica municipal correspondiente las condiciones de pago por parte del adjudicatario o el crédito fiscal emergente de la aplicación de la presente, según corresponda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2444 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/03/2002.-

jet

